



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

ESTADO Nro. 005 HOJA 1 DE 1

Se fija en la cartelera virtual de este despacho, hoy 16-Feb.-2022 siendo las 08:00 horas

Haciendo clic en la decisión podrá acceder al auto

Nro	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Fecha salida	Decisión
1/6	150014003001-2011-00478-00 (20120-0050)	Ejecutivo	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DIANA ESPERANZA GRANADOS AMAYA	15-Feb.-2022	1.- ARCHIVAR definitivamente el presente expediente. 2.- ORDENAR a secretaría dejar las respectivas constancias en los libros radicadores con los que cuenta este juzgado.
2/6	155004089001-2019-00057-00	EJECUTIVO	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	15-Feb.-2022	1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto el 11-Feb.-2022 por la SALA CIVIL-FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA. 2.- ACEPTAR la revocatoria del poder para litigar. 3.- RESTABLECER el término judicial. 4.- ORDENAR a secretaría ingresar el expediente al despacho. 5.- DECRETAR el embargo de las acciones sobre la empresa AGROPRODUCCIONES LOS ABEDULES S.A.S. 6.- OFICIAR en tal sentido a la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA..
3/6	151874089001-2020-00010-00	LEY 1561	CARLOS JULIO BERNAL RIVEROS Y OTROS	PNAS. INDET. Y HDROS. DE JOSÉ DEL CARMEN BERNAL RIVEROS	15-Feb.-2022	1.- DENEGAR las peticiones hechas por la parte aquí accionante. 2.- PONER DE PRESENTE a la parte aquí accionante lo siguiente: 3.- CONCEDER nuevamente a dicha parte procesal el término de treinta (30) días.
4/6	151874089001-2021-00026-00	SUCESIÓN	MARY LUZ CASTILLO EFRES	-----	15-Feb.-2022	1.- DESPACHAR NEGATIVAMENTE la petición. 2.- REQUERIR a las interesadas en la sucesión. 3.- ORDENAR a secretaría: (i.-) Remitir comunicación por el medio más expedito.
5/6	151874089001-2022-00002-00	VERBAL	ESTEBAN DAVID RAMÍREZ MONTEJO	FANNY FONSECA NAUSAN	15-Feb.-2022	Primero: AVOCAR el conocimiento de la demanda. Segundo: DENEGAR por lo pronto, el reconocimiento de la abogada. Tercero: INADMITIR la demanda aquí tramitada. Cuarto: ORDENAR a la parte accionante subsanar la aludida demanda
6/6	151874089001-2022-00003-00	Ejecutivo	MICROACTIVOS	LAUREANO QUIRÓZ TOBOCHE	15-Feb.-2022	Primero: DENEGAR por lo pronto, el reconocimiento de la abogada que presentó la demanda. Segundo: INADMITIR la demanda aquí tramitada. Tercero: Como consecuencia de la anterior determinación y con fundamento en el citado Art.90, ORDENAR a la parte accionante subsanar la aludida demanda -

Firmado Por:

JENNY CAROLINA GOMEZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CHIVATA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0a4504bcc74a69fea46cb4beade29f208046008c49991f41e89af140f7e88d** Documento generado en 15/02/2022 05:00 p.m.

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) **WhatsApp:** 313-252-14-76 **Cel.:** 300-397-99-08

Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home

Twitter: @JuzgadoChivata **Facebook:** Juzgado de Chivata

e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co